

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.864

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 118 y 119 de 17 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No. 28 de 11 de marzo de 1949, por la cual se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 68 de 18 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No. 44 de 2 de marzo de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 33 de 11 de marzo de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución No. 76 de 16 de marzo de 1949, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 77 de 16 de marzo de 1949, por el cual se hacen unas transferencias.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto No. 4 de 16 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118 (DE 17 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a la señorita Delia Rebeca Herrera, Telegrafista de Segunda Categoría en la Oficina de Penonomé, en reemplazo de Laura E. Conte quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 119 (DE 17 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra a Viccia Mac Curry, Aseadora en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Román Yanis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

• RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá. Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 28.—Panamá, 11 de Marzo de 1949.

En virtud de recurso de revisión promovido por Carlos Lao contra la resolución No. 526-II dictada por el Alcalde de Panamá el día 5 de Enero de 1949, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el Juicio de policía correccional instaurado ante el Juez de Policía Nocturno contra el recurrente, sindicado de ultraje al pudor de la menor Eloisa Quintero, hija de Fernando Quintero, en la noche del 13 de Diciembre de 1948.

Consta en la resolución dictada por el Juez Nocturno que el chino Carlos Lao, mediante promesa de cinco centavos, introdujo a su habitación a la mencionada niña para ejecutar con ella actos deshonestos, los cuales no llegó a consumar en su más alto grado, debido a la intervención oportuna de la madre y de algunos vecinos que obligaron al chino a abrir la puerta y dejar en libertad a la niña.

El aludido funcionario impuso a Lao treinta días de arresto como responsable de ese hecho punible, por medio de la resolución No. 1003 de 13 de Diciembre de 1948, y el fallo fue aprobado en segunda instancia por el Alcalde de Panamá por medio de resolución que revisa el Ejecutivo en virtud de la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Para decidir este recurso se considera:

a) La acción relativa a hechos delictuosos como el que ha imputado a Lao la madre denunciante, no es de la competencia de las autoridades de Policía. La seducción, la corrupción de menores y los ultrajes al pudor son delitos, y como tales tienen señalada sanción en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal. El conocimiento de estos juicios compete al Ministerio Público y a las autoridades judiciales.

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 19 de 1941, los jueces de policía nocturnos son competentes para acoger, desde las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

seis de la tarde hasta las seis de la mañana, los denuncios relativos a delitos que se cometan dentro de ese período, para lo cual iniciarán procedimiento escrito como funcionarios de instrucción. Conforme a la disposición citada, es indudable que el Juez de Policía Nocturno era competente para acoger el denuncia de la señora Fernanda Quintero por ultraje al pudor de su menor hija Eloísa Quintero y podía iniciar el proceso. Pero no se trataba de una acción policial y por tal razón no era competente para decidir del mérito del sumario. Sólo procedía en este caso la remisión de lo actuado a un Fiscal de Circuito para que continuara la tramitación del sumario y una vez terminado lo remitiera a un Juez de Circuito del Ramo penal. Es evidente que debe corregirse este error para someter el caso al procedimiento legal, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones Nos. 1003 de 13 de Diciembre de 1948 y 526-II de 5 de Enero de 1949, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, por improcedencia de la acción policial, y ordenar al Juez de Policía Nocturno de Panamá que envíe el expediente a un Fiscal del Circuito, para que continúe la actuación.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 66

(DE 18 DE MARZO DE 1949)

por medio del cual se hacen dos nombramientos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase a la señorita Raquel Ortiz, Oficial de 1ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de Rentas Internas.

Artículo 2º: Nómbrase a la señorita Margarita Rosas G., Oficial de 2ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Raquel Ortiz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO MENDEZ P.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá.—Sección Segunda. Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 44.—Panamá, 2 de Marzo de 1949.

Vistos:

Ha venido en consulta la Resolución N° 16, de 7 de Febrero pasado, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Alejandro Ojo y otros, cuyos nombres se darán mas adelante, un globo de terreno baldío nacional que se denomina "El Jobo de San Pablo", situado en el Distrito de Las Minas, con una superficie de veintinueve hectáreas, con seis mil ochocientos noventa metros cuadrados (29 Hts. 6.890 M2) y que tiene como linderos los siguientes: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre y vivienda del petionario; Este, camino de La Guaca a las Playitas y vivienda del petionario, y Oeste, terreno libre.

El terreno se dividió en proindiviso y en la forma siguiente:

Para Alejandro Ojo, jefe de familia.....	9 Hts. 6890 M2
Para Paulita Campos, menor ..	5 "
Para Margarita Campos, menor.....	5 "
Para Magdalena Ojo, mayor ..	5 "
Para Basilio Ojo, menor ..	5 "
Total.....	29 Hts. 6890 M2

Observa este Despacho que el inferior al hacer la distribución del terreno omitió el nombre del menor Basilio Ojo, hijo de Magdalena Ojo, conforme consta en la solicitud presentada, motivo por el cual se hace en esta instancia la rectificación del caso, incluyendo así el nombre de dicho adjudicatario.

En cuanto a lo demás, se vé que el inferior al tramitar estas diligencias, se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, que reglamentan el caso.

Por lo tanto, la tramitación dada a este negocio es legal y su procedimiento es correcto.
En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución que se comenta y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las reservas y especificaciones consignadas en la resolución dictada por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaría Ad-Hoc.

NOTA: Esta resolución se publica nuevamente por haber salido con error en la Gaceta N° 10682

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33
(DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubistentes
dos Auxiliares Supervisores de Educación

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido suprimida del Presupuesto vigente la partida incluida en el Artículo 469 para pagar los servicios de un Auxiliar Supervisor de Educación en las Provincias Escolares de Chiriquí y Los Santos, respectivamente,

DECRETA:

Artículo Único: Decláranse insubistentes los nombramientos de los señores Celestino Carrillo L., y Manuel S. Bustavino, Auxiliares Supervisores de Educación de las Provincias Escolares de Chiriquí y Los Santos, respectivamente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 76.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las dis-

posiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Víctor M. Dosman: de Director del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Teodolinda O. de Jaén: de Secretaria del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Josefa Ma. Cortés: de Oficial de 3ª Categoría del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Susana Pérez: de Portera del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Dolores de Ryder: de Aseadora del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Anselmo Hernández: de Aseador del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Febrero.

Ginés Sánchez Balibrea: de Sub-Director del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Marzo.

Francisco Vallejo: de Bibliotecario del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Marzo.

Elvira de la Rosa: de Oficial de 1ª Categoría del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Marzo.

Saturnina Zárate: de Aseadora del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Marzo.

Brandia Castillo: de Aseadora del Colegio "Abel Bravo", un mes a partir del 25 de Marzo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones.

HACENSE UNAS TRANSFERENCIAS

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 77.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes becados: Eugenio Barreira del tercer año del Colegio "Abel Bravo" y Olga-Rosa Martínez, del tercer año del Liceo de Señoritas han solicitado al Ministerio de Educación su transferencia a la Escuela Normal J. D. Arosemena y Lina Monteverde, del tercer año del Liceo de Señoritas y Noemí I. del Valle, del tercer año del Liceo de Señoritas, han solicitado su transferencia al Instituto Nacional porque en estos planteles se ofrecen los estudios que ellos desean continuar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 6 de Enero de este año, se permite la transferencia de Estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que ha-

ya vacantes en la institución donde el becario desca transferirse;

Que en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y en el Instituto Nacional hay becas vacantes que pueden ser ocupadas por los interesados:

RESUELVE:

Artículo Primero: Tranfiérase a los estudiantes becados Eugenio Barrera del Colegio "Abel Bravo" y Olga Rosa Martínez del Liceo de Señoritas a la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y a Lina Monteverde y Noemí I. del Valle, del Liceo de Señoritas, al Instituto Nacional.

Artículo Segundo: Las becas vacantes dejadas en los respectivos planteles por los estudiantes transferidos serán adjudicadas mediante el procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1970 de 6 de Enero de 1948.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones. E.

Contraloría General de la República

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4
(DE 16 DE MARZO DE 1949)

por el cual se nombra el Personal de la Contraloría General de la República

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo 1º Se Nombra el Personal de la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Ley de Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al período fiscal de 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1949.

DIRECCION DE LA CONTRALORIA

Un Asistente General, Isaias Pinilla.

Una Secretaria Estenógrafa del Contralor, Graciela Remón.

Dos Estenógrafas de 1ª Categoría, Araminta Alemán y Otilia M. Gaitán.

Una Archivera, Estela M. de Grandi.

Dos Oficiales de 1ª Categoría, Sonora García y Esperanza Calderón.

Un chofer del Contralor, Abel Tapia.

Un Ordenanza, Domingo Torres.

Un Conserje, Sacramento Castillo.

Un Ayudante del Conserje, Osvaldo Castillo.

Cuatro Perteros, Jorge F. Saunders, Eduardo Genaro Arosemena, Ovidio Reyna y Jorge Luis.

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Un Director, Manuel A. Cupas

Un Sub-Director, Guillermo McKay.

Cuatro Contadores de 1ª Categoría, Amelia

J. de Briceño, Rafael Rodríguez, Elías Morón Arosemena y Concepción de Ramos.

Cinco Contadores de 2ª Categoría, Aida Miró, Pablo E. Rangel, Juan B. Gausadias, Helena Revello y Concepción de Altamiranda.

Tres Contadores de 3ª Categoría, Yolanda de Piñango, Carlos M. Lizárraga y Edda De León.

Seis Contadores Auxiliares, Nila E. de Lawrence, Cristina Núñez, Víctor M. Valderrama, Ernesto Adamas, Aurelia Fonseca y Ana Elida Moreno.

Seis Oficiales de 1ª Categoría, Félix A. Alvarez, Isolina Mejía, Yolanda A. de Nel, Felicidad M. de Tarté, Gloria García y Gustavo Isaza.

Cuatro Oficiales de 2ª Categoría, Catalino Mena, Osvaldo A. Granados, Xenia Yanis y Humberto Echevarría.

Un Oficial de 3ª Categoría, Rafael Valderrama.

DIRECCION DE AUDITORIA

Un Director, Aurelio J. Bonilla.

Un Sub-Director, Andrés Mojica.

Cinco Auditores de 1ª Categoría, Pedro E. Jeanine, Emilio Linares, Didimo Grimaldo, Alicia Moscore y Eliecer Carlos J.

Seis Auditores de 2ª Categoría, Jorge E. Brown, Benigno Quintero, Roger Mojica, Alejandro Tarté, Juan B. Gutiérrez y Humberto Gálvez.

Tres Auditores de 3ª Categoría, Rosario Cárdenas, Julio Vega M. y Thelma Wolfachoon.

Cuatro Auditores Auxiliares de 1ª Categoría, Abigail de Morales, Adriana de Bermúdez, Luis A. Ellis Q. y Victoriano L. Tejada.

Dos Auditores Auxiliares de 2ª Categoría, Enrique Victoria y María G. de Cordero.

Un Contometrista, Ensa Ruiz.

Un Asistente Contometrista, Ada E. de Arosemena.

Un Oficial de 1ª Categoría, Idelia Díaz.

Dos Estenógrafas de 1ª Categoría, Viola Robles y Lilia Valdés.

Dos Estenógrafas de 2ª Categoría, Práxedes Oliver y Briseida M. Saavedra.

Dos Oficiales de 2ª Categoría, Carlos Arosemena y Leonardo Conte.

Un Oficial de 3ª Categoría, Enrique Valdés.

DIRECCION CONSULAR COMERCIAL

Un Director, César A. Sibauze.

Un Auditor de 2ª Categoría, Jorge Arosemena.

Dos Examinadoras, Catalina C. de Rodríguez y Mercedes P. de de la Ossa.

Tres Oficiales de 1ª Categoría, Ezequiel Ríos Jr., Ana R. de Batista e Isabel G. de Golbaum.

Cuatro Legajadoras, Sara Ferreira, Cosme Troyano, Edelmira H. de Grenda y Flor de María Reyes.

Un Oficial de 3ª Categoría, Ramón H. Levy.

Una Mensajera Aseadora, Rosa Maduro.

DIRECCION DE TABULACION

Un Director, Roberto A. Gómez.

Un Sub-Director, Orlando Arias G.

Un Asistente de Tabulación, Ludovino Berrocal.

Cinco Tabuladores, Agueda Isaza O., José A. García, Cielo Lila Martínez, Tomás Grimaldo y Elvia Fonseca.

Cuatro Operadores, Adriana A. Almengor, Marta L. de Gausadias, María de los S. Batista y Alirio Pino B.

Dos Oficiales de 1ª Categoría, Leopoldo Mojica y Federico G. Sinisterra.

DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO

Un Director, Carmen Miró.

Dos Asistentes del Director, Luisa Quezada y Rafael E. Zubieta.

Dos Jefes de Sección, Esperanza de Garrido y Esperanza de Perigault.

Cuatro Supervisores, Franklin Contreras, Carmen Mata, Carlos O. Quintero y Lelia Arosemena.

Tres Supervisores Asistentes, América Leyton, José Guillermo Aizpú y Harmodio Batista.

Siete Examinadores, Julia Nicosia, Ida de García de Paredes, María E. Moreno, Rosa E. González, Agueda Magallón, Jaime Bravo y Elisa Recuero.

Seis Examinadores Asistentes, Benilda Recuero Lorenza Flores, Luz María de Rojas, Dania Peñafiel, Elvira Sosa y Raquel de Sodón.

Un Dibujante, Hilda Villalaz.

Seis Oficiales de 1ª Categoría, Elsa García de Paredes, Mercedes de Rosell, Blanca de Calvo, Gustavo A. Villa, Elvia Chávez y Olga Tapia.

Nueve Oficiales de 2ª Categoría, Yolanda Holguín, Eva de Rodríguez, Diana E. Morán, Dora Benacerraf, Carmen Harrison, Samuel Urrutia, Silvia Tapia, Josefina Icaza, Plutarco Ayarza.

Dos Oficiales de 3ª Categoría, Ricaurte Tapia y Beatriz C. Pérez.

Una Mensajera Aseadora, Silveria Vargas.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Marzo de 1949.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Contralor General de la República.

HENRIQUE OBARRIO.

El Secretario ad-hoc.

Eduardo Mc Cullough.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de Abril del año en curso, para el suministro de D. D. T. puro 100% puro, para uso de Campaña Anti-Malária del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Caicedo

Sub-Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, Abril 1º de 1949.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 279 de Marzo 28 de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 191, Folio 220, Asiento 46763, ha sido disuelta la sociedad denominada General Stores & Investment Co., Inc.

Panamá, Abril 1º, de 1949

L. 19.795

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

José María Álvarez, ciudadano panameño y de esta misma vecindad, por medio del presente avisa al público que ha vendido al Sr. David Bernha, panameño y de esta misma vecindad, su establecimiento denominado "La Opera", situado en la esquina de la calle 7ª y Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, edificio N° 7098, como consta en la Escritura Pública N° 541 del día 8 de los corrientes en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

José María Álvarez.

Colón, Abril 4. de 1949.

Liq. 7527.

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 578 de esta misma fecha y Notaría, los señores Ricardo Aurelio Miró y Aaron Eisen han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad ilimitada denominada "Miró & Eisen", con domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de espejos y a la venta de toda clase de vidrios.

Que el capital social es de B. 20.000.00 aportados por ambos socios en cantidades iguales.

Que el término de duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir del Primero de Abril del presente año.

Que la dirección y administración del negocio y la firma social les corresponde a los socios conjuntamente, pero la parte técnica de la fábrica será dirigida por el socio Eisen.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 19.698

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, en ejercicio del poder conferido por la señora Magdalena

Castillero de Vergara, mujer, mayor de edad, agricultora, sin tierras por ningún título, casada, panameña y de este vecindario, cedula 34-428, ha solicitado de este Despacho, para ella, título de plena propiedad gratuito, sobre el lote de terreno denominado "El Patio", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de una hectárea mil ochocientos sesenta metros cuadrados (1 hta. 1860 m2) alindado así: Norte terreno de Patrocinio Jaén; Sur, camino de Manuel Vergara; Este, terreno de Carmen Jaén; y Oeste, camino de Las Cocobolas a Guararé.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, una copia se le remite al Alcalde de este Distrito para lo de su deber, y otra a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 16 de 1949.

Emilio B. Espino D.,
Gobernador, Administrador de
Tierras y Bosques.

Santiago Peña C.
Oficial de Tierras y Bosques. Srio. Ad-hoc.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjurjo natural, vecina y residente de este Distrito, se encuentran hace un mes un toro negro, pálido, despuntado marca a fuego J C y en el costado derecho trasero 8, en un potrero de su propiedad en esta población. Que dicho animal fue denunciado por el señor Ismael Soto por encontrarse vagando por el lugar denominado Campana, comprensión de este Distrito, hace varios meses sin encontrarse dueño alguno y haciendo daños en las sembraduras de los moradores de ese lugar.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicha animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 29 de 1948.

El Alcalde,

SARVELIO CASTILLO.

Emiliano Rodríguez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Rodríguez, vecino de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar de "Llano Bonito", jurisdicción del Corregimiento de Poetí, Distrito de Aguadulce, de una extensión de 2687 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Pedro Sáenz y Rosa Quijada; Sur, predio de Candelario Pinzón y antiguo paso a Aguadulce; Este, predio de Rosa Quijada y antiguo paso a Aguadulce; y Oeste, los mismos predios de Pedro Sáenz y Candelario Pinzón.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,
Victor Carlos V.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER

Que en su carácter de apoderado especial, el señor Aquilino Tejera Fernández ha solicitado para los menores Eugenio, Martina, Aristides, Elodia, Bernarda y Lilia Batista Aranda, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Aguadulce, su extensión es de 32 hectáreas con 400 metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte, predios de Santiago Ortega y herederos de Federico Barrera; Sur, quebrada Cotaba y río Santa María; Este, predio de Candelario Espinosa y coligón libre; y Oeste, la quebrada Cotaba.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su Oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carlos V.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que a este despacho ha sido presentado por el señor Encarnación Castillo, un toro color negro, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (H); no tiene ninguna otra señal. Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por estar vagando e introduciéndose en predios ajenos hace más de seis meses, sin que se conozca su dueño, ni tampoco a quien pertenece dicha marca.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, el animal ha sido depositado en poder del denunciante Encarnación Castillo, y se dispone fijar este Edicto en lugares públicos y visibles de esta población por el término de treinta días, y copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el animal, lo haga valer dentro de dicho término, pues de lo contrario conforme a disposiciones legales, se procederá a su venta en Almoneda Pública, una vez vencido el término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.

Expedido en Dolega a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

JUAN B. CABALLERO.

El Secretario,

Luis A. Santos.

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplazo, por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blasquez, panameño, de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-27238, chofer y vecino de San Manuel, para que dentro del término de doce (12) días contado desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, se presente al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Lesiones Personales se le sigue y a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su Contra, la cual dice en su parte resolutiva lo siguiente.

Fijado Quinto del Circuito, Panamá, Marzo, veintidos de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito emitida en

sus alegaciones de audiencia, condena al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, panameño, varón, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, con residencia en el Barrio de San Miguel de esta ciudad, calle "Carlos de Icaza" número 19, cuarto 20, altos y con cédula de identidad número 47-2720, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado Luis Antonio Hernández por la lesión sufrida. Se ordena igualmente, notificar esta sentencia condenatoria al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, por medio de Edicto Emplazatorio que señala el artículo 2349 del Código Judicial.

Llenada esta formalidad de procedimiento de notificación a dicho reo ausente, déscle cumplimiento a lo que ordena el artículo 2350 del Código Judicial citado enviado este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2231, 2265, 2349, y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 35, 37 38 y 319 del Código Penal.

(Ido) Vicente Melo O. (Ido) José Félix Henríquez Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se lo juzga salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenar la captura del sindicado si conocieran su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial a fin de que este la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

VICENTE MELO O.
Juez Quinto del Circuito.
José F. Henríquez.
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Despacho, el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto se libra el presente edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él, se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

P. AYALA.

Pablo Pérez.

EDICO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Gilberto Jiménez, residente actualmente en el caserio de "Barro Colorado", Corregimiento de Barro Colorado, Provincia de Boquerón, sin otro dato de identificación,

contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los delitos ya mencionados, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto Jiménez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario ad-interim,

J. A. PRETELT.

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ernesto Cabarcá, varón, panameño, negro, de cinco (5) años de edad, sin oficio, con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, se ignora el número de la casa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Ernesto Cabarcá, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2608 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien al Sr. Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Ernesto Cabarcá, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se fija y firma el presente Edicto, en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él, se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 15 de Diciembre de 1948.

El Personero 2º Municipal,

El Secretario,

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Antonio Forero, panameño, blanco, soltero, sin oficio, de 17 años de edad, con residencia en la Calle 21 Oeste, casa N° 7, cuarto N° 3, hijo de Luis Forero y Eleisa Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así,

será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Forero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Luis Antonio Forero, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 18 de Enero de 1949.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, moreno, soltero, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con domicilio en la Calle 19 Oeste, casa Nº 24, cuarto Nº 2, hijo de Nicolás Percy o Persen y Matías Quintanar, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el aprehensimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Percy o Persen so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Percy o Persen, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Santana, de filiación detallada en la sentencia, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Municipal. La Chorrera, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Absuelve a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintidós años de edad, aproximadamente, de baja estatura, cholo, trigüño y demás generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron

en el auto de enjuiciamiento y a quien le será notificada esta sentencia en la misma forma que le fue el auto referido.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. El Secretario, (Fdo.) Félix R. de la Cruz."

Excitase a las autoridades del orden político y judicial, para que citen o hagan comparecer a Martín Santana para que sea notificado y los habitantes de la República están en la obligación de denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones establecidas por el Artº 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de legal notificación fijase este Edicto en lugar público de esta Secretaría, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento Nº 30.—Jean Brown.—Apropiación indebida. Panamá, veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el auto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Marzo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos"

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de exoneración bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)